



Superintendencia de Salud AraucanÃa recuerda que estÃ¡ prohibido requerir dinero o un cheque en garantÃa como condicionante de la atenciÃ³n mÃ©dica

DescripciÃ³n

Durante las vacaciones, situaciones inesperadas pueden ocurrir mientras se disfruta del descanso. Para que estÃ©n preparados, la Superintendencia de Salud recuerda a los usuarios la existencia de la ley NÂ°20.394, sobre prohibiciÃ³n del cheque en garantÃa, como condiciÃ³n para la atenciÃ³n de un paciente.

La Superintendencia de Salud de la AraucanÃa recordÃ³ a los usuarios del sistema de salud la existencia de la ley NÂ°20.394, que prohÃbe exigir un cheque en garantÃa o dinero como condiciÃ³n para otorgar una atenciÃ³n de salud.

El Agente de la Superintendencia Regional Marcelo Campos, detallÃ³ que â??la ley estÃ¡ vigente desde noviembre de 2009, y prohÃbe a los prestadores exigir, como garantÃa de pago por las prestaciones que reciba el paciente, el otorgamiento de cheques o dinero en efectivo.â?• AgregÃ³ que la ley seÃ±ala que sÃ se podrÃ¡ requerir que se garantice el pago por otros medios idÃ³neos, tales como: el registro de la informaciÃ³n de una tarjeta de crÃ©dito, cartas de respaldo otorgadas por los empleadores, letras de cambio o pagarÃ©s.

La Autoridad indicÃ³ que si un paciente o su representante son sometidos a la exigencia de un cheque o de dinero en efectivo como condiciÃ³n para el otorgamiento de una atenciÃ³n de salud, podrÃ¡ reclamar ante la Superintendencia de Salud, por internet, o en alguna oficina de AtenciÃ³n de PÃºblico. Para ello, recomienda contar con algÃ³n antecedente que acredite tal exigencia, como: un instructivo del prestador, copia del recibo de pago o boleta.

El Agente agregÃ³ que la Ley de Cheque en GarantÃa no exime a un paciente de la obligaciÃ³n de pagar por las atenciones de salud y que en el caso que un paciente se encuentre en una condiciÃ³n clÃnica que sea de riesgo vital y/o de secuela funcional grave si no recibe atenciÃ³n inmediata e impostergable, el prestador no puede exigir ningÃ³n tipo de garantÃa para otorgar la atenciÃ³n que el paciente requiere para salvar su vida y/o evitar un daÃ±o o secuela funcional grave.

El Agente precisó que la atención de salud sólo es gratuita para los pacientes asegurados en salud por el FONASA, clasificados en los tramos A y B atendidos en la Red Pública. Para los pacientes de los tramos C y D del FONASA o beneficiarios de Isapres, las atenciones tendrán un costo y aplicarán las coberturas y/o bonificaciones de su tramo en el FONASA o de su plan de salud de Isapre.

Campos invitó a las personas a informarse con el fin de exigir el cumplimiento de la ley y para que no tengan inconvenientes en sus atenciones.

Más información puede encontrar en la web: www.supersalud.gob.cl

Categoría

1. Salud

Etiquetas

1. Araucanía
2. atención médica
3. cheque en garantía
4. dinero
5. Superintendencia de Salud

Fecha de creación

martes, 9 enero, 2018 a las 16:23

Autor

editor

default watermark